

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020200073300

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PUBLICA Y DEL ESTADO, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de MARIO GABRIEL GÓMEZ VILLAMIL, con el fin de ser admitida.

A ello debería procederse si no fuera porque una vez verificado el libelo demandatorio a efectos de resolver sobre su admisión, y aunque se evidencia su indebida presentación de pretensiones, no obstante después de la lectura de los hechos y ponderando adecuadamente el valor de lo pretendido, junto con los intereses moratorios y de plazos solicitados en la demanda, las mismas superan la suma de \$131.670.451,00., por lo que el Despacho advierte que carece de competencia por la cuantía del proceso, teniendo en cuenta que la presente actuación es de mayor cuantía de conformidad con lo dispuesto en inciso tercero del artículo 25 del Código General del Proceso, y por consiguiente deberá conocer de ella los Juzgados Civiles del Circuito, quienes son los Juzgados designados para tramitar dicha cuantía, en atención a lo señalado en el numeral 1° del artículo 20 ibídem, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1. Declarar la falta de competencia de este Juzgado para conocer del proceso, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2. En consecuencia, remítase el expediente digital a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO - por conducto de la Oficina Judicial, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 40 de hoy

a las 8:00 a.m.

12 ABR 2021
SECRETARÍA